

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	163
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	166
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	168
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	168
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	168
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	174
4.1. Recursos Aplicados.....	174
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	175
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	175
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	197
5.3. Dictamen	197

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 de la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, vigente.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal y técnico a la obra pública.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	EGRESOS
Universo	\$1,558,278,976.19
Muestra Auditada	1,032,036,381.38
Representatividad de la muestra	66.23%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2025

Nota: Se consideraron las fuentes de financiamiento del capítulo 6000 que fueron auditadas por alguna queja ciudadana.

Nota: Conforme al Programa de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos o Programas que fueron objeto de revisión de la ASF, no formaron parte de la muestra, salvo en los casos en los que hubo obras con quejas ciudadanas.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$1,028,565,104.45	146
Muestra Auditada	719,966,862.27	40
Representatividad de la muestra	70.00%	27.40%

Fuente: Reportes de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2025.

Nota: Conforme al Programa de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos o Programas que fueron objeto de revisión de la ASF, no formaron parte de la muestra, salvo en los casos en los que hubo obras con quejas ciudadanas.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera generada por los entes públicos, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, tienen por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen los entes públicos.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisan las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la Comisión Federal de Electricidad, como empresa pública del Estado.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos, y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como el establecimiento de las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; Además de permitir evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal para que el Gobierno del Estado participe en la Planeación Nacional del Desarrollo, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la aplicación de medidas de austeridad en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control del gasto gubernamental, como política pública en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional

competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tienen por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Recursos Aplicados

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$239,583,180.00	\$290,129,917.00
Materiales y Suministros	3,957,000.00	8,220,774.00
Servicios Generales	18,753,000.00	39,136,804.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	62,189,284.00
Inversión Pública	4,083,691,095.00	2,213,003,776.00
TOTAL DE EGRESOS	\$4,345,984,275.00	\$2,612,680,555.00

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	4	8
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	4	8
TOTAL	8	16

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-020/2025/001 ADM

Derivado de la política contable a nivel central para el registro y presentación de las cuentas de balance, la Secretaría no registró ni presentó durante el ejercicio 2025 en el “Informe de Saldos” los “Derechos a recibir efectivo o equivalentes” por concepto de cuentas por cobrar derivadas del presupuesto asignado pendiente de ministración o pago, ni las cuentas de “Pasivo circulante y no circulante” por contribuciones federales y estatales, así como por adeudos con proveedores y prestadores de servicios por adquisición de bienes y servicios.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 16, 17, 19 fracciones I y II, 33, 34, 35, 36, 37 primer párrafo, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258 fracciones I, II, III, IV y V y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FP-020/2025/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a recibir bienes o servicios”, respecto de la cuenta “Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$1,516,262,334.97; como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, la Secretaría presentó evidencia documental de la amortización realizada al mes de agosto de 2026 por \$36,894,786.71, resultando un importe \$1,479,367,548.26, correspondiendo al ejercicio en revisión un monto de \$346,859,098.05, del cual aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su amortización, recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Código contable	Descripción de cuenta contable	Importe de ejercicios anteriores	Importe generado en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importe amortizado como hecho posterior a agosto de 2026	Importe pendiente de amortizar, recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre 2025
113000000000	Derechos a recibir bienes o servicios					
113400000000	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo					
113410010000	Anticipo a contratistas por obras públicas C.P.	\$1,067,020,773.41	\$383,753,884.76	\$1,450,774,658.17	\$36,894,786.71	\$1,413,879,871.46
113410020000	Anticipo a contratistas obra pública ejercicios	33,791,235.00	0.00	33,791,235.00	0.00	33,791,235.00

Código contable	Descripción de cuenta contable	Importe de ejercicios anteriores	Importe generado en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importe amortizado como hecho posterior a agosto de 2026	Importe pendiente de amortizar, recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre 2025
	anteriores (ODDE)					
113410030000	Anticipo a contratistas sujetos a resolución judicial Gob. Central y Dependencias	31,696,441.80	0.00	31,696,441.80	0.00	31,696,441.80
Total		\$1,132,508,450.21	\$383,753,884.76	\$1,516,262,334.97	\$36,894,786.71	\$1,479,367,548.26

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Los importes pendientes de amortizar, recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025, incluyen recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Entidades (FISE) y del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), cuya fiscalización forma parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Del importe de \$1,076,005,519.80 que forma parte del saldo de \$1,132,508,450.21 correspondiente a ejercicios anteriores, la Secretaría presentó denuncias y/o querellas ante la entonces Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos contra Servidores Públicos, actualmente Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado, las cuales quedaron radicadas en las carpetas de investigación número 907/2017/IV-11, FESP/406/2017/XII-05 y FESP/896/2017/XII-II. Lo anterior, derivó de la falta de datos y/o documentación que acreditara que el Ente Público pagador efectuó los pagos correspondientes a diversas empresas contratistas por obras públicas adjudicadas a diversas personas físicas y/o morales durante el periodo comprendido de 2005 a noviembre de 2016; sin embargo, la Secretaría no proporcionó evidencia documental que permitiera conocer el estado jurídico actual que guardan dichas carpetas de investigación o, en su caso, la resolución emitida por la autoridad competente que sustente la recuperación y/o depuración del registro de la cuenta contable "Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo".

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 65 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 57 y 63 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, 89 y 112 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el día 02 de julio de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 262; 186 fracciones XI, XVIII y XXV, 236, 257, 258 fracción V, 265 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Observación Número: FP-020/2025/003 ADM

Derivado de la revisión de la información contable y de ejecución presupuestal de la Secretaría, se identificó que durante el ejercicio 2025 el "Informe de Saldos" no presentó las cuentas contables correspondientes al género "Ingresos y otros beneficios", por consiguiente, no reveló los ingresos derivados del subsidio asignado para cubrir los gastos de operación previstos por el artículo 26 del Decreto Número 223 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales debieron ser reconocidos y presentados de conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, específicamente en el rubro de "Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones", como detalle de la cuenta 4.2.2.1 "Transferencias y asignaciones".

* Definición de las cuentas de acuerdo con lo previsto por el Capítulo III "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el CONAC:

"4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y otros ingresos y beneficios." (Sic)

"4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones." (Sic)

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 16, 17, 19 fracciones I, II y IV, 33, 34, 37 primer párrafo, 38 fracción II, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 177, 186 fracción XI, 257, 258 fracciones I, II y IV y último párrafo, 261, 262, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 26 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y Apartado D. Relación de rubros y tipos del Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 10 de diciembre de 2025, ambos emitidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

INVERSIÓN PÚBLICA

Observación Número: FP-020/2025/004 ADM

Derivado de la revisión de la muestra de auditoría de los egresos del Capítulo 6000 “Inversión pública” realizados por la Secretaría durante el ejercicio 2025, se detectó que dos expedientes unitarios de obras que presentan avance físico del 100% no cuentan con la totalidad de la documentación comprobatoria del archivo técnico, contable y de comprobación del gasto de la obra pública, como se detalla a continuación:

Documentación faltante:

- b. Cuenta por Liquidar Certificada (CLC).
- d. Comprobante de pago.

No.	Fuente de financiamiento	Número de obra	Descripción de obra	Contratista	Número del contrato	Monto adjudicado con IVA	Documentación faltante
1	Recursos fiscales 2024/ Recursos fiscales 2025	04852025300005/ 04852025309005	Estudio y proyecto de la modernización de la carr. Fed. 127, tramo Pánuco - Ramal a el Higo - Tempoal - Tantoyuca - Tepetzintla, carr. Fed. 105, tramo Tempoal - Platón Sánchez - Huejutla, límites del Estado de Veracruz y tramo Tantoyuca - Platón Sánchez, con una longitud de 205.50 km.	Joel Navor Fiesco	SIOP-PS-PE-004/2025-DGPPI	\$37,352,000.00	b) y d) CLC finiquito
2	Recursos fiscales 2024	04852025300001	Estudio, proyecto y estudios complementarios de la modernización de la carretera Isla -Santiago Tuxtla, del km 0+000 al km 61+200.	Joel Navor Fiesco	SIOP-PS-PE-001/2025-DGPPPI	3,364,000.00	b) y d) CLC finiquito
Total						\$40,716,000.00	

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicado el día 02 de julio de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 262; 186 fracción XVIII y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 51 y 52 de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 180, de fecha 05 de mayo de 2023; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-020/2025/001

Continuar con las gestiones y/o acciones necesarias, con la finalidad de que de los bienes extraviados, robados, siniestrados y no localizados, una vez cumplidos los actos y formalidades establecidos en la legislación y agotadas las investigaciones, se lleven a cabo los trámites legales para su desincorporación, de la contabilidad de la Secretaría, así como de los registros de inventarios.

Recomendación Número: RP-020/2025/002

Realizar o continuar las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las disposiciones en materia de registro y valuación del patrimonio.

Recomendación Número: RP-020/2025/003

Es conveniente señalar que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que contravienen las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera, en forma extraordinaria, esta aplicación, ya que de otra forma podría configurarse algún ilícito en materia fiscal.

Recomendación Número: RP-020/2025/004

Implementar medidas de control interno que permitan cumplir en tiempo y forma con el enterero de las contribuciones estatales y federales establecidas en la normatividad aplicable, con el fin de evitar actualizaciones, recargos y multas por su pago extemporáneo.

Recomendación Número: RP-020/2025/005

Implementar medidas de control con la finalidad de que los expedientes relativos a las erogaciones que soportan el gasto, contengan la totalidad de la documentación justificatoria y comprobatoria, que permita validar la recepción de los suministros, bienes y/o servicios, así como el cumplimiento de las formalidades administrativas correspondientes.

Recomendación Número: RP-020/2025/006

Realizar las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación con el fin de que la Secretaría genere información financiera, programática y presupuestaria, así como los informes de saldos y las notas correspondientes, a través de un sistema contable armonizado que disponga de las actualizaciones que permitan un adecuado control de sus operaciones, de acuerdo con lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.

Recomendación Número: RP-020/2025/007

Aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia de los gastos e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado, así como seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización

Recomendación Número: RP-020/2025/008

Implementar medidas de control a fin de que se integren los expedientes unitarios de las obras con la totalidad de la documentación justificatoria y comprobatoria, así como información complementaria relativa a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y conclusión de las obras contratadas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TP-020/2025/001 ADM	Obra Número: 01232025400098 y 01232025490098 Contrato Número: SIOP-OP-PF-018/2025-DGCOP
Descripción de la Obra: Equipamiento electromecánico de pozo profundo e interconexión a la red, para reforzamiento del sistema de agua potable (segunda etapa), en la localidad de Chinameca, municipio de Chinameca, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Localidad: Chinameca.	Monto pagado: \$5,150,888.04 Monto contratado: \$5,150,888.04
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/09/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 31/12/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión se detectaron pagos en exceso, los cuales fueron reconocidos mediante el reintegro correspondiente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 24, 54 primer y cuarto párrafos, y 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Observación Número: TP-020/2025/002 ADM	Obra Número: 04842024000115 Contrato Número: SIOP-OP-PF-073/2024-DGCCYCE
Descripción de la Obra: Mantenimiento del camino Tebanca-Benito Juárez, del km 1+300 al km 1+500, incluye estructura en el municipio de Catemaco. Localidad: Varias.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$9,129,084.52
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/10/2024
Tipo de adjudicación: Licitación pública	Fecha de término: 13/12/2024

En seguimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2024 en lo relativo a la observación número **TP-020/2024/022 DAÑ** y de acuerdo con la documentación presentada se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

De acuerdo con la comprobación del gasto exhibida, se observó que la obra fue financiada con la participación de 9 fuentes de financiamiento, de las que 7 son federales, por lo que en concordancia para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento del camino Tebanca-Benito Juárez, del km 1+300 al km 1+500, incluyendo una estructura en el municipio de Catemaco; el desarrollo del proyecto considera las terracerías, la subestructura y superestructura, entre otros trabajos complementarios.

El contrato en revisión indica 9 fuentes de financiamiento distintas bajo los registros número 04842024000115, 04842024000106, 04842024091106, 04842024092106, 04842024093106, 04842024091106, 04842024095106, 04842024096106 y 04842024097106, de las cuales sólo el registro 04842024000115 forma parte de la muestra.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2025 corresponde al pago de la estimación uno B por un importe de \$209,206.58 (Doscientos nueve mil doscientos seis pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., distribuido en 3 fuentes de financiamiento; no obstante, para el registro de la obra en revisión se constató que no se realizaron erogaciones en el Ejercicio Fiscal 2025; por otra parte, el contrato de obra fue formalizado por un monto total de \$9,129,084.52 (Nueve millones ciento veintinueve mil ochenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; asimismo, el monto de referencia asociado al presente registro es de \$1,358,799.31 (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 31/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de una parcialidad del anticipo y de la estimación uno en el Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el resolutive condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEMARNAT, el presupuesto contratado, el contrato de obra, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente al H. Ayuntamiento de Catemaco como beneficiario de la obra, así como la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales o bienes nacionales otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario incluyeron el resolutivo condicionado de impacto ambiental otorgado por la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz número 150/ORV/1475/24 de fecha 30 de mayo de 2024, el cual menciona que una vez analizada la MIA-P del proyecto que quedó registrada con clave 30VE2024VD015, autoriza el proyecto, no sin antes mencionar que deberá sujetarse a términos y condicionantes en los que en la condicionante 1 en el apartado “a” precisa que deberá *“Obtener el título de concesión para explotar, usar o aprovechar cauce, vasos, zonas federales o bienes nacionales a cargo de la CONAGUA, previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término primero de esta resolución”*, mientras que en la condicionante 2, en el apartado “a” señala que *“Queda estrictamente prohibido iniciar actividades sin contar con la autorización y/o concesión emitida por la CONAGUA”*, por lo que en tanto no se cumplan dichas condicionantes no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 primero y segundo párrafos, 20 y 21 fracciones I, IV, X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 último párrafo y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo anterior, no proporcionaron el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales emitido por la CONAGUA, mismo que es necesario al haber realizado la construcción sobre el afluente del río que se conecta con la Laguna de Catemaco, el cual de acuerdo con los artículos 113 fracción IV y 119 fracción XX de la Ley de Aguas Nacionales se cataloga como un bien nacional, quedando bajo la administración de la CONAGUA; de igual manera, aportaron un oficio solicitando al Director General de Planeación, Programación y Presupuestación de Infraestructura su apoyo para tramitar ante la instancia correspondiente los permisos ante la CONAGUA, sin embargo, no presentaron el inicio del trámite ni la resolución del mismo; en el periodo de solventación aportaron el oficio número SIOP/DGPPPI/1556/2026, de fecha 20 de agosto de 2026, firmado por el Director General de Planeación, Programación y Presupuestación de Infraestructura y dirigido al Director General de Construcción de Caminos y Carreteras Estatales, informando que el trámite para la obtención del permiso se ingresó el 26 de noviembre de 2025, sin contar con el resolutivo definitivo por parte de la CONAGUA, anexando el estatus actual del trámite en la plataforma de la Dependencia y el comprobante de pago del permiso, en el cual se indica que éste continua activo, por lo tanto, esta documentación ratifica que aún no se ha obtenido el permiso, por lo que no se garantiza el cumplimiento de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 primero y segundo párrafos, 20 y 21 fracciones I, IV, X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 último párrafo y 115 fracción IV, inciso

e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales que la CONAGUA es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras en los afluentes catalogados como bienes nacionales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Jonathan Anselmo Salas Molina, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP-2025-054, se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de mayo de 2026, en conjunto con el residente de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número SIOP/DGCCYCE-2079/2026, en las coordenadas de localización 18.3829157 latitud norte, -95.0107000 longitud oeste, en el municipio de Catemaco, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales emitido por la CONAGUA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 52, 53, 64 primer párrafo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI y XIV y 115 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se observa por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales otorgado por la CONAGUA.

Observación Número: TP-020/2025/004 ADM

Descripción: Falta de colocación de placa informativa

En 14 de las 31 obras de la muestra revisadas de la fuente de financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 01232025000053, 01232025000054, 01232025000060, 01232025000061, 01232025000063, 01232025090075, 01232025400098 y 01232025490098, 01232025400099, 04812025000006, 04812025000016, 04812025000046, 04812025000062 y 04812025000065, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron reportes fotográficos de la colocación de una lona con los datos de la obra, sin embargo, éstos no corresponden con los que establecen los Lineamientos aplicables, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Observación Número: TP-020/2025/005 ADM

Descripción: Situación Física

En 26 de 31 obras revisadas, se identificó que las número 01232025090075, 04812023090060, 04812024000049, 04812025000006, 04812025000016, 04812025000055, 04812025000057, 04812025000058, 04812025000104, 01232025400098 y 01232025490098, se encontraron terminadas y operando; y de las 01232025000053, 01232025000054, 01232025000060, 01232025000061, 01232025000063, 01232025400099, 01232025490099, 04812025090008, 04812025000046, 04812025000065, 04812024083035, 04812023090086, 04812025000007, 04812025090007 y 04812025000053, se tiene lo siguiente:

Número de obra

Descripción

01232025000053

Rehabilitación de la presa Michapan, construcción de obra de toma y línea de conducción de agua potable, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; no obstante, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2025 sólo se ejerció el monto del anticipo y de las estimaciones uno, uno A, dos, dos A, tres, tres A, cuatro, cinco, cuatro A, uno B, seis, dos B y siete, detectando que la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán

parte de la Cuenta Pública 2026; cabe señalar que el periodo de ejecución autorizado se encuentra vencido, sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo y de las estimaciones ya referidas.

Número de obra	Descripción
01232025000054	Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales peloteros (tercera etapa) de la localidad de Coatzacoalcos, municipio de Coatzacoalcos, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; no obstante, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2025 sólo se ejerció el monto del anticipo y de las estimaciones uno, dos, tres y cuatro, detectando que la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2026; cabe señalar que el periodo de ejecución autorizado se encuentra vencido, sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo otorgado y de las estimaciones ya referidas.	

Número de obra	Descripción
01232025000060	Construcción de sistema de saneamiento a base de biodigestores (segunda etapa), en la localidad de Xopilapa, municipio de Tehuipango, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; no obstante, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2025 sólo se ejerció el monto del anticipo y de las estimaciones uno, dos y tres, detectando que la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2026; cabe señalar que el periodo de ejecución autorizado se encuentra vencido, sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo otorgado y de las estimaciones ya referidas; asimismo, se observó que los lavamanos instalados no cuentan con céspeol ni tubo de reservorio, detectando que se encuentran funcionando con tubería PVC.	

Número de obra

Descripción

01232025000061

Construcción de sistema de saneamiento a base de biodigestores, en la localidad de el Triunfo, municipio de Tezonapa, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, ya que para el Ejercicio Fiscal 2025 en revisión sólo se ejerció el monto del anticipo y la estimación uno, detectando que la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2026; cabe señalar que el periodo contractual está vencido, no obstante, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo y la estimación ya referida; asimismo se detectó que los lavamanos instalados no cuentan con céspol ni tubo de reservorio, detectando que se encuentran funcionando con tubería PVC.

Número de obra

Descripción

01232025000063

Construcción de sistema de saneamiento a base de biodigestores, en la localidad de Ojo de Agua Grande, municipio de Tezonapa, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, ya que para el Ejercicio Fiscal 2025 sólo se ejerció el monto de la estimación uno, detectando que la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2026; cabe señalar que el periodo contractual está vencido, no obstante, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe de la estimación ya referida; asimismo, se observó que los lavamanos instalados no cuentan con céspol ni tubo de reservorio, detectando que se encuentran funcionando con tubería PVC.

Número de obra

Descripción

01232025400099 y
01232025490099

Equipamiento electromecánico de pozo profundo e interconexión a la red, para reforzamiento del sistema de agua potable (segunda etapa), en la localidad de Oteapan, municipio de Oteapan, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; no obstante, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2025 sólo se ejerció el monto del anticipo y las estimaciones uno, dos, uno E, tres, dos E y uno B, detectando que la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2026; cabe señalar que el periodo de ejecución autorizado se encuentra vencido, sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo otorgado y de las estimaciones ya referidas.

Número de obra

Descripción

04812025090008

Construcción de muro de contención sobre tramo carretero Pocitos - Texin, en la localidad de Barranca Nueva, municipio de Ixhuacán de los Reyes, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, se determina EN PROCESO, toda vez que contaba con periodo de ejecución vigente al momento de la inspección; asimismo cabe mencionar que para el Ejercicio Fiscal 2025 sólo se ejerció una parcialidad del monto del anticipo y de la estimación uno, dos, tres y uno A, detectando que la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2026; no obstante, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe de las estimaciones ya referidas.

Número de obra

Descripción

04812025000046

Construcción de pavimento hidráulico segunda etapa en camino del tramo Tecamalucan - Tepaxapa del km 0+000 al km 7+590 en localidades varias, municipio de Soledad Atzompa, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; no obstante, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2025 sólo se ejerció el monto del anticipo y las estimaciones uno, dos y tres, detectando que la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se

presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2026; cabe señalar que el periodo de ejecución autorizado se encuentra vencido, sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo otorgado y de las estimaciones ya referidas.

Número de obra

Descripción

04812025000065

Rehabilitación de camino Tecalatzompa - Tepaxapa del km 0+000 al km 1+960; Tecalatzompa - Xuixila del km 0+000 al km 1+287; Tecalatzompa - Xoxocotla del km 0+000 al km 1+705, en localidades varias, municipios varios, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; no obstante, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2025 sólo se ejerció el monto del anticipo y las estimaciones uno, uno A y dos, detectando que la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2026; cabe señalar que el periodo de ejecución autorizado se encuentra vencido, sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo otorgado y de las estimaciones ya referidas.

Número de obra

Descripción

04812024083035

Pavimento hidráulico en calle Diego Rivera entre Boulevard Tuxpam - Barra de Tuxpam y Av. Francisco Villa; calle Libertad entre la Av. Adolfo López Mateos y Av. Cuauhtémoc, en la localidad de Tuxpam de Rodríguez Cano, municipio de Tuxpan, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, destacando que el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan los volúmenes reconocidos en las estimaciones auditadas.

Número de obra

Descripción

04812023090086

Rehabilitación de la carretera Tuxpam - Tampico entre calle Ignacio de la Llave y 15 de Septiembre, carretera Tuxpam - Barra de Tuxpam entre calle 15 de Septiembre y parque Ribereño Tuxpan, en la localidad de Tuxpam, municipio de Tuxpan, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, detectando que la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2026, destacando que el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan los volúmenes reconocidos en las estimaciones auditadas.

Número de obra	Descripción
04812025000007 y 04812025090007	Rehabilitación de tramo carretero “Las Matas”, incluye gasa de acceso y puente peatonal a la Col. Congreso, en localidades varias, municipios varios, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; no obstante, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2025 sólo se ejerció el monto del anticipo y de las estimaciones uno, dos y tres, detectando que la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2026; cabe señalar que el periodo de ejecución autorizado se encuentra vencido, sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo otorgado y las estimaciones ya referidas.

Número de obra	Descripción
04812025000053	Rehabilitación de las edificaciones de laboratorio, TELECOM, servicios generales y ventanilla única de la SIOP en el municipio de Xalapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados y considerando lo documentación aportada en el periodo de solventación, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2025 sólo se ejerció el monto del anticipo y de las estimaciones uno, uno A, dos, dos A, tres, tres A, cuatro, cuatro A, cinco, cinco A y uno B, detectando que la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2026, no obstante, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo y las estimaciones ya referidas.

Sin embargo, en 4 de 31 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 04812025091009, 04812024000053, 04812025090009 y 04812025000062, por haber observado que no se ha logrado su objetivo principal y así poder brindar el beneficio para el que fueron construidas, garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables para los recursos de origen Federal, con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción I, 115 fracción V, 131 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, 96 fracción I, 99 fracción V, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Número de obra	Descripción
04812025091009 y 04812025090009	Construcción de puente vehicular en tramo carretero Trópico- Montepío, en las localidades de Montepío y Dos de Abril, en localidades varias, en municipio de San Andrés Tuxtla, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que el zampeado con concreto hidráulico, se encuentra fracturado en algunas áreas.	

Número de obra	Descripción
04812024000053	Construcción de pavimento hidráulico en calle Cempaxúchitl del km 0+000.00 al 0+840.00, calle Orquídeas del km 0+000.00 al 0+320.00, municipio de Alamo Temapache, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se detectaron demoliciones producto de reparaciones de fugas en la línea de conducción de agua potable, así como socavamiento y asentamiento del pavimento, entre los cadenamientos 0+074.50 y 0+130.70, producto de las afectaciones generadas por la inundación pluvial e inundación fluvial ocurridas en las fechas del 06 al 11 de octubre de 2025 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Número de obra

Descripción

04812025000062

Construcción del camino Motzorongo - Tezonapa, del km 0+000 al km 4+450, en localidades varias, municipio de Tezonapa, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó desprendimiento de pavimento de concreto en diversas áreas en tramos aislados del camino.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RO-020/2025/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RO-020/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de

sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RO-020/2025/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RO-020/2025/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RO-020/2025/005

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RO-020/2025/006

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RO-020/2025/007

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos y cumplir con las especificaciones exigidas.

Recomendación Número: RO-020/2025/008

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.